

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.077 · 2010

LEY 14.077

Boletín Oficial, 13 de enero de 2010 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.077

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de trescientos sesenta (360) días la vigencia de la Ley 13390, y sus modificatorias a partir de la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el artículo 1º de la Ley 13302, según el texto de la Ley 13.590, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Suspéndase en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el término de trescientos sesenta (360) días, a partir de la sanción de la presente Ley, las ejecuciones hipotecarias sobre mutuos que contengan por objeto la vivienda única familiar del deudor y/o unidad productiva, siempre y cuando el monto de su valuación fiscal no supere, en el momento de la celebración del mutuo, la suma pesos doscientos mil ($ 200.000)."

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil nueve.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.077. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).